

COSTOS OCULTOS – PRIMERA PARTE

UTILIDAD PRACTICA DE LOS EXAMENES EN SALUD LEY 19.587 y LEY 24.557 RES. 43/97

En el transcurso del año 2002 la Dirección Médica de **CEMIBA** envió una serie de informes sobre los alcances y contenidos de los Exámenes de Salud.

1. Preocupacionales o de Ingreso.
2. Periódicos
3. Previos a una transferencia de actividad
4. Posteriores a una ausencia prolongada
5. Previos a la terminación de la relación laboral o de egreso

Los informes referidos que ponemos a vuestra disposición, resultaron técnicos en su elaboración por lo que ante las preguntas e inquietudes recibidas, creemos que no llegaron a explicar la utilidad práctica de los mismos.

Las relaciones laborales en nuestro País, se han caracterizado por un permanente incremento en judiciabilidad de las mismas. Aparentemente el hecho que un trabajador haya tenido una relación laboral con una **EMPRESA** crea posibles derechos y por lo tanto capacidad de reclamos, que si bien en algunos casos van más allá de toda lógica, a los empleadores le generan gastos significativos.

Las **EMPRESAS** que existen en el mundo real y formal, (no nos referimos a las unidades económicas no inscriptas e informales “empresas que trabajan en negro”), en sus relaciones laborales deben cumplimentar todas aquellas disposiciones que el mundo formal propone e impone. El no hacerlo implica exponerse a riesgos que siempre resultan costosos. El comportamiento informal por parte de una **EMPRESA** formal siempre implica riesgos que, si son calculados, no son materia opinable pero, si se actúa así por omisión, estamos frente a un error de conducción.

La Medicina Laboral es parte del mundo formal y su acción esta centrada en cuidar la salud de los trabajadores. Este solo hecho implica una seguridad para la **EMPRESA** que cumple con este servicio. Le sirve, fundamentalmente para tener su capital humano auditado desde el punto de vista medico - sanitario y por lo tanto no exponerse, judicialmente, a reclamos por razones de salud, que son los habituales. A modo de ejemplo: si una **EMPRESA** demuestra, con una historia clínica llevada por su Servicio de Medicina Laboral, que ha auditado la salud de un trabajador desde que ingresó hasta que terminó la relación laboral ¿ Cómo demuestra el trabajador litigante que la afección, motivo del litigio, la adquirió en la **EMPRESA**?

Los Exámenes se deben hacer porque son disposiciones legales pero, fundamentalmente, se deben hacer porque son un seguro para la **EMPRESA**, evitando la generación de **COSTOS OCULTOS** tanto desde el punto de vista legal (ya ejemplificado) como desde el punto de vista de la productividad. Es una verdad insoslayable que una persona sana produce mucho mas eficientemente que una persona enferma.